

Conflictos que surgen de la confrontación por el poder político en los procesos electorales y sus mecanismos de resolución

Conflicts that arise from the confrontation for political power in electoral processes and their resolution mechanisms

Recibido: 26-04-2022 | Aceptado: 17-06-2022

Carolina Baule*

*<https://orcid.org/0000-0003-1279-543X>
Investigador Independiente, Panamá

Resumen

Este trabajo se centra en el estudio científico de la construcción de paz, teniendo como objetivo la aplicación de los métodos alternos de resolución de disputas específicamente la mediación electoral y los beneficios que con su aplicación les daría a los procesos electorales. Partimos del abordaje del tratamiento de los conflictos más relevantes en torno a los procesos electorales en Panamá (2019); describiendo los puntos neurálgicos de los mismos y valorar la pertinencia de la implementación de la mediación como sistema dinamizador de los conflictos en torno a los procesos electorales, desde la perspectiva de la aplicación en los sistemas de control electoral. Todo ello apoyado desde una propuesta que induce a la clasificación de los conflictos electorales con los que se puede innovar con nuevas técnicas de abordaje, con la intención de disminuir la violencia en los procesos electorales y construir sistemas democráticos dirigidos a la construcción de paz.

Palabras clave: *Conflicto político, Procesos electorales, Sistemas de control electoral, autocomposición, Mediación Electoral.*

Abstract

This work focuses on the scientific study of peacebuilding, with the objective of applying alternative dispute resolution methods, specifically electoral mediation, and the benefits that its application would give to electoral processes. We start from the approach to the treatment of the most relevant conflicts

Cómo citar

Baule, C. Conflictos que surgen de la confrontación por el poder político en los procesos electorales y sus mecanismos de resolución . MSC Métodos De Solución De Conflictos, 2(3). <https://doi.org/10.29105/msc2.3-30>

around the electoral processes in Panama (2019); describing the neuralgic points of the same and assessing the relevance of the implementation of mediation as a dynamic system of conflicts around electoral processes, from the perspective of the application in electoral control systems. All this supported from a proposal that induces the classification of electoral conflicts with which it is possible to innovate with new approach techniques, with the intention of reducing violence in electoral processes and building democratic systems aimed at building peace.

Key Words: *Political Conflict, Electoral processes, Electoral Control Systems, self-composition, Electoral Mediation.*

INTRODUCCIÓN

El conflicto es parte de la naturaleza humana, y es también la base silenciosa sobre la cual se desarrollan los procesos electorales, pues para su final desenlace se institucionaliza la competencia, que no es más que la puja y repuja de ideologías e intereses para lograr alcanzar el poder de gobernar a través de la política.

A pesar de que los procesos electorales tienen un periodo establecido, como es el caso de Panamá, donde se realizan elecciones generales con tiempos de campaña establecidos, los sistemas de control electoral están vigentes todo el año; ello obedece a que los mismos no son procesos simples de establecer y requieren de un análisis objetivo, y de la implementación de un sin número de actuaciones; para lograr tanto su buen desempeño como sostener los niveles de confiabilidad en los mismos.

En el análisis presentamos algunos de los más relevantes conflictos electorales en

Panamá, y como los mismos han sobrevenido aún a pesar de varios torneos electorales, inferimos que su tratamiento debe ser analizado desde la aplicación de un sistema apto no solo para investigar y castigar sus causas y efectos; sino también de componer las relaciones de los actores del conflicto.

La aplicación de métodos alternos de solución de conflicto en procesos electorales, es aún un tema que no se desarrolla ampliamente, como en otras ciencias sociales; pero aun así las veces que se ha implementado ha dejado ver resultados que tienen un valor incalculable para el establecimiento de la democracia representativas y la paz social que deben surgir de la realización de los procesos electorales.

Ejemplo de estos beneficios los podemos encontrar en la aplicación de métodos alternos de solución de conflictos, la mediación, por los sistemas de control electoral en Kenia, Malawi, Sudáfrica, Afganistán y en México (Oaxaca).

Precisamos en este escrito la necesidad no solo de establecer nuevas formas de manejo y resolución de los conflictos de los procesos electorales, sino también de entender la particularidad del conflicto político que está inmerso en la génesis de los mismos.

De igual manera apuntamos la necesidad de establecer precedentes para lograr un cambio en la cultura y conciencia política del ciudadano y en la forma que el mismo puede construir paz desde el ámbito electoral. Ello se puede constituir en el nuevo aliento refrescante que necesitan los procesos electorales, frente al descrédito de los partidos políticos y el aumento de la desconfianza en los sistemas de control y justicia electoral.

1.1 Nociones del conflicto y poder político.

Para el desarrollo de este apartado tomaremos como referencia el concepto de conflicto que exponen los estudiosos de la materia (Cabello-Tijerina, Sáenz, & Gorjón, 2015, pág. 25). Para quienes el conflicto es una situación en el cual un grupo de humanos se encuentra en oposición a uno u otro grupo de humanos, en razón de que tienen o persiguen intereses incompatibles, quienes sostienen además que entre los grupos la discrepancia puede ser llevada a niveles que trae como consecuencia la violencia.

Basándonos en tales aseveraciones es deducible que el conflicto es una constante en el comportamiento humano, puesto que de manera natural cada ser humano como in-

dividual siempre tendrá una posición o interés particular frente a una cosa o situación específica, pero que al día de hoy existan en la humanidad episodios menos grises (enfrentamiento) y más episodios claros (de tranquilidad o sosiego), demuestra que en su gran mayoría el ser humano ha encontrado puntos de equilibrio o mecanismos para la resolución de sus disputas. Y sin duda el hombre contemporáneo encamina sus esfuerzos para cumplir el anhelo del establecimiento de la paz.

Por ello, así como el surgimiento de los conflictos es inacabado, de esa misma forma deben ser los métodos aplicados para su oportuna resolución, verbigracia de los conflictos políticos en torno a los procesos electorales cuya atención oportuna y eficaz es el elemento que da forma al establecimiento de una democracia estable, por lo cual impera la necesidad de analizar y tratar de manera adecuada los conflictos que surgen de este ámbito.

Pero, ¿cómo se relacionan los conflictos de poder y el surgimiento de los conflictos en los procesos electorales?, para explicar la correlación de los mismos, no podemos obviar que: el ejercicio del poder produce, en los sujetos sobre los cuales se aplica, una emoción de miedo, y la reacción adaptativa natural del mismo es la protección (Redorta, 2005, pág. 39) mientras que las causas básicas de todos los conflictos se centran en tres principios a saber: a) alguien puede más que otro, b) alguien cree ser más que otro, c) alguien desconfía del otro. Es decir, los conflictos residen en el ejercicio del poder en sí.

Entonces, en el plano del desarrollo de los procesos electorales los conflictos surgen de la existencia de un sin número de intereses o motivaciones, que son guiados para controlar el comportamiento electoral de la población, dicho comportamiento va por demás inmerso de ideologías políticas que buscan influenciar en el electorado para lograr el consenso político, desvirtuando los valores de sus contendores, para conseguir por parte del interesado la adjudicación del poder o el título de: vencedor social.

Dicho de otra forma, el deseo de dos ciudadanos de ser presidente de un mismo país, o de otros pares para ser alcalde de una misma comuna, constituyen el nicho de surgimiento de conflictos de poder, lo cual no es más que una lucha o “guerra” política democrática, cuya finalidad es servir a la sociedad, la cual está plagada de estallidos conflictivos que en algunos escenarios van de moderados a altamente violentos.

De allí surge la necesidad de la innovación del abordaje de los conflictos electorales, como parte fundamental de las nuevas tendencias de las investigaciones teóricas de la paz en torno a los procesos electorales. Respetando que en democracia la manifestación de desacuerdo es un respeto a la libertad humana del disenso político.

Pareciera entonces que la supervisión de la crisis electoral depende no solo de medidas para prevenir y resolver conflictos, sino también en gran medida de la voluntad de los actores políticos involucrados para asumir

un compromiso de fortalecer la democracia de los procesos electorales.

1.2 Conflictos electorales y el ejercicio de la justicia electoral en democracia.

Como hemos visto el desarrollo de un proceso electoral, lleva consigo la responsabilidad del manejo efectivo de los conflictos que de ella surjan, sin embargo, la real tarea que enfrentamos es la del entendimiento de los conflictos que surgen de esta materia para su resolución, la cual influenciará en la confianza de la población hacia los sistemas de control electoral.

En un sistema democrático, los sistemas de justicia electoral, se constituyen como la vía óptima para el consenso, donde se puede prever y evitar el resquebrajamiento de la aceptación y respeto de la institucionalidad del estado por medio del cumplimiento de la voluntad política.

Dimensionar que los procesos democráticos están enmarcados en una actividad, de calificación/descalificación, rechazo/aceptación, de sus dirigentes y que tales actuaciones estén normadas en la ley, es lo que, de manera sustantiva, nos dirige al análisis de la importancia del entendimiento y manejo efectivo del conflicto electoral.

La tarea de analizar los conflictos electorales no es fácil, así como tampoco la búsqueda de su resolución. La misma debe estar guiada por la clasificación y entendimiento de los conflictos, con el fin de armonizar las interacciones entre los actores electorales, la normativa que los rige y buscar construir a

partir de ellos un sistema de impartición de justicia democrático que brinde bienestar y paz social.

El adecuado tratamiento de los conflictos electorales, en sus etapas tempranas puede ser la fórmula efectiva a la prevención o disminución de los mismos, a fin de brindar una base de fuerza para el establecimiento de democracias sólidas basadas en los principios de la paz y orden social, así lo sostiene (Vázquez-Gutiérrez, Áreas emergentes de instrumentalización e investigación de los MASC, *Perspectiva Transdisciplinaria*, 2020, pág. 68) cuando sustenta que la Justicia Restaurativa además de un derecho humano es una técnica metodológica e instrumental para el bienestar social. Preceptos que sustentan en el análisis de la Teoría Democrática de Luigi Ferrajoli para el cual la crisis que sustenta la democracia tiene sus soluciones en la alternancia del derecho, principios propuestos por la justicia restaurativa. Los cuales llevan a la construcción de los sistemas de justicia modernos, que se basan en esquemas que van desde la prevención del delito a la reinserción social del actor delictivo, teniendo como principio básico los derechos fundamentales.

Parafraseando la filosofía política de José Ortega y Gasset, como sociedad tenemos la obligación de valorar la relevancia de la democracia representativa, cúspide de la democracia, en función de corresponder y entender la transversalidad que existen en las trasgresiones que causa, la conflictividad de los procesos políticos electorales y de los derechos políticos, a la democracia;

ejemplo de estas trasgresiones la compra de voto, el clientelismo entre otros.

Es ahí donde los efectos del control ejercido por la justicia electoral en torno a los conflictos que se suscitan en los procesos electorales, nos llevan a cuestionarnos ¿Quién es el verdadero responsable de la tutela del bien jurídico afectado, ante la conflictividad político electoral? Concurriendo ese rol en el ciudadano, que es quien debe proteger y protegerse de los efectos de la conflictividad y su comportamiento en los procesos electorales, es decir la forma en que los actores políticos acostumbran a participar de los procesos electorales.

Haciendo la valoración propuesta por Ortega y Gasset, se hace necesaria la integración de la mediación en materia electoral, basado en el interés del ciudadano que se puedan resolver aquellas concepciones que afectan la atención adecuada de aquellos ciudadanos que cometan fraude o trampa electoral, por citar un ejemplo, y que los mismos más allá de la consecuencia personal, sean tratados en vía de una corrección de la conducta que afecta a la democracia representativa.

Por ello, la aplicación de la mediación en materia electoral llevaría al fortalecimiento de la democracia, tomando el rol de asegurador de la misma generando conciencia pública de la necesidad del cambio en la cultura política. Esta alteridad propuesta en la práctica del derecho electoral está basada por demás en la demostración que la judicialización y aumento en las penas no han

sido suficientes para inhibir los delitos y su incidencia.

Y para el efecto del establecimiento de sistemas democráticos, fin último de los procesos electorales; la democracia representativa no puede ser descrita o definida de forma aislada ni unificada. Tampoco puede ser tratada su conflictividad de forma generalizada, reconociendo que las democracias no evolucionan todas de la misma manera, aunado a ellos que no todos los intereses que convergen en ella van en la misma dirección; es por ellos que debiera estar la justicia electoral más íntimamente relacionada con una justicia relacional, y los principios de “Buena fe”.

A manera de ilustrar nuestro escrito catalogamos algunos de los conflictos que se generan en torno a los procesos electorales y su tratamiento, el caso de Panamá; los que a nuestro entender merecen ser analizados desde aristas que conlleven no solo y como vía única la acción judicial y sancionadora de los mismos. Si no más bien con la implementación de mecanismos que permitan soluciones cónsonas con los plazos electorales, con un enfoque consultivo y compositivo de las relaciones políticas.

Ejemplo de esta necesidad, las plasmamos más adelante cuando se presente el análisis cronológico de los conflictos electorales de los pueblos originarios de Panamá. Y se surte a manera de comparación, la implementación de mecanismos autocompositivos en situaciones específicas electorales en otras democracias, aun cuando sabemos que no

han sido desarrollados por la investigación científica o la literatura académica, lo que sí está demostrado es que su aplicación ha surtido buenos resultados.

2. DIMENSIONES DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y EL MANEJO DE SU CONFLICTIVIDAD POLÍTICA, EL CASO DE PANAMÁ.

2.1 Generalidades

En Panamá, como en otros países, los procesos electorales son actos que dan pie al establecimiento de la democracia, los procesos electorales en Panamá son complejos, con una implicación territorial amplia, con resultados basados en el respeto de la voluntad mayoritaria y de una sola vuelta. Particularmente para los cargos de presidente, alcaldes y representantes es uninominal, y en algunas circunscripciones para Diputados son plurinominales, características estas que contribuyen al aumento en el nivel de conflictividad, basados en el conjunto plural de emociones e intereses que convergen en ellos, por el número plural de paciones que se llevan a elección, medidas finalmente en un resultado numérico.

En el proceso electoral panameño, en un mismo día se someten a elección y se escrutan votos para un total de 1,667 cargos de elección popular y son llamados a las urnas un total aproximado de 2,7 millones de habitantes.

Tabla 1. Cargos elegibles en una elección nacional en Panamá.

División administrativa	Posiciones sometidas a elección	Ganadores proclamados a nivel nacional
Presidente y vicepresidente	2	2
Diputados nacionales y su suplente	72	144
Diputados al Parlamento Centroamericano	20	20
Alcaldes y vicealcalde distritales	75	150
Representantes de corregimiento y su suplente	671	1342
Conejales	9	9
Totales	849	1667

Fuente: Tribunal Electoral de Panamá

*Elaboración Propia

Este tipo de procesos electorarios que implica elecciones nacionales con tiempos establecidos para su desarrollo, tienen funcionalidad en forma y cargos específicos, estructurados por intereses o actores políticos diversos: dentro de los cuales destacan, múltiples intervinientes: los organismos de control electoral, aspirantes políticos, partidos políticos, un número plural de votantes; los organismos de control de la justicia electoral, y por demás con posiciones e intereses diversos para el ejercicio del poder en común, lo que caracteriza el procedimiento electoral es la finalidad que persigue y que, consiste en la alternancia del poder político, (Campos & Delgado Del Ricón, 2010).

Otros ingredientes que suponen un nivel de conflictividad nuevo para las elecciones en Panamá, están constituidos en el contenido

de la reforma a la Ley electoral en 2018, la cual estipula por primera vez un tope para el tiempo de ejercicio de las campañas políticas, regulando los mismos de 45 días para la interna partidaria y 60 días para la campaña a elecciones generales, otro de ellos es el establecimiento de los topes de los financiamientos de campaña: con la intención legislativa de hacer campañas menos agotadoras, menos costosas y más equitativas. Sin embargo, supusieron un nuevo nivel de estrés frente a los comicios del 2019, de la cual surgieron nuevos conflictos electorales entre ellos: las violaciones a los topes de campaña, los tiempos de veda electoral y la fijación de publicidades. Situación que llevó a elevar los tiempos de campaña, en la reforma de 2021 y será aplicada en el Plan General de Elecciones 2024.

2.2 Carácter resolutivo.

No podemos dimensionar los conflictos electorales más relevantes en el ejercicio de la justicia electoral panameña, sin mencionar los mecanismos empleados en la práctica de la resolución de los mismos, la cual se ejercitara a través de la vía judicial; y es que en Panamá, de manera similar a otros países, el sistema que se implementa en el ejercicio de la justicia electoral, está regida por directrices constitucionales, que delegan la función de vigilancia, organización y control de la justicia electoral al Tribunal Electoral, dándole la competencia privativa de conocer todos los conflictos electorales y su resolución como hemos dicho por la vía judicial. Sumado a ello el Tribunal Electoral Panameño, también dirige y aplica las reglas para las conformaciones de instituciones que siguen los lineamientos establecidos, para la creación de los partidos políticos y las agrupaciones políticas que intervienen en los procesos electorales de igual forma las candidaturas independientes.

Es de carácter obligatorio y merecedor mencionar que el sistema normativo electoral panameño, hasta el momento está catalogado como estable, en la base del desarrollo de un sistema de justicia electoral confiable. Sin embargo en los últimos procesos electorales surgen diversas inquietudes, por ejemplo, el grado cada vez más notorio de las demandas sociales, en materia de información política, ya sea de los gremios o aspirantes; para así lograr su crédito o descrédito, movidos por los niveles elevados de corrupción en los que se ven envueltos algunos líderes políticos o partidos; sumado a

ellos el cuestionamiento de los fallos emitidos por controversias jurídicas electorales, por ejemplo las decisiones enmarcadas en materia de levantamiento de fuero electoral, todas ellas dan pie a la desconfianza de la integridad y competitividad del sistema de justicia electoral, generando conflictos en torno a los procesos de elección en sí y los ponen en peligro, tomando como referencia las concepciones de Josep Redorta, cuando sustenta que “cuando la falta de confianza traspasa un punto crítico, sobreviene la desobediencia y la lucha por el poder”. (Redorta, 2005, pág. 248).

Es visible que la lucha por el poder político en Panamá, también está influenciada por la intención de controlar las formas de gestión o administración política electorales, por corrientes políticas; esa influencia genera oposición, miedo, duda y hasta el impulso natural de resistencia del ser humano al cambio o lo que es peor la incertidumbre de tener que elegir bajo la influencia de esa emoción negativa. Es allí donde surgen los nuevos conflictos electorales, donde y cuando uno o más actores electorales niegan la validación del proceso, en el cual deben maniobrar sus intereses, con el contenido de las normas y el fiel cumplimiento y el cuestionamiento de los resultados, como tal o su consecuencia (Srdjan, 2010).

Los conflictos políticos como hemos expresado, generan formulaciones tendientes al alcance y legitimidad del proceso electoral y generan nuevos conceptos sobre la ley existente (reformas electorales), que pueden resultar en modificaciones, que nacen de la propia dinámica de la actividad política o

promovido por los actores que en ella intervienen. No obstante, los conflictos nacientes de estas dimensiones o controversias electorales, buscan su solución a través de negociaciones (pujas y repujas) internas, grupales o individuales; que, en su gran mayoría, quedan al sesgo del resquebrajamiento de las relaciones y se expresan en los criterios generales que son el resultado general de las elecciones.

Por ello Podemos determinar la necesaria delimitación, aunque estrecha, que existe en los conflictos electorales y las fases en que se presentan. Ya que muchos de ellos están siendo dirimidos por la vía jurisdiccional electoral, sin embargo, el matiz de conflicto de intereses por ejercer el poder, que le da el conflicto político a la disputa no desaparece.

Situaciones estas que las encontramos en la mayoría de las legislaciones electorales existentes en América Latina donde, el poder de dirimir los conflictos electorales y políticos, recae sobre una estructura de poder electoral, destinada con legislaciones y competencias para tales efectos, que ejercen su función sobre la conformación de los partidos políticos, su estructuración organizativa, sus autoridades y acuerdos o alianzas que en función de los procesos de elección realicen y la organización de las elecciones en sí, bajo un sistema netamente judicializador. Los conflictos políticos a los que nos referimos, son aquellos donde los intereses y las emociones, son su génesis, por ende la vía jurídica electoral al dictar una sentencia aplicando una norma jurídica legal, no soluciona conforme a los intereses de las partes

el conflicto, las sanciones emitidas por disposición de la ley electoral, tiene un corte de aplicación generalizada, basadas en el principio de la legalidad que le da la facultad de aplicar o prohibir una actuación siempre y cuando esté contemplada en una legislación positiva, brindando este principio un orden estructurado, lógico y escrito para la solución de los conflictos de forma unificada y no individualizada atendiendo a las diferencias en los intereses de cada caso.

En Panamá, los conflictos electorales son dirimidos al amparo del derecho electoral, encaminado por la aplicación de la ley basada en la interpretación de la intención del legislador al momento de la creación de la normativa, el análisis de los reglamentos internos de los colectivos, agrupaciones políticas o movimientos políticos independientes, donde se establecen los parámetros para el desenvolvimiento de un proceso electoral y la forma de resolver los conflictos, es por la vía judicial, sin embargo, se ha dejado de analizar que un proceso electoral no solo genera conflictos de corte electoral, los mismos, también dimensionan conflictos políticos: los cuales nacen de la vulneración de los intereses, el manejo de las emociones en la lucha por alcanzar el poder y no se ha avanzado en la forma de recomponer después del conflicto las relaciones políticas que son necesarias para la continuidad y fortaleza de la democracia del país.

2.3 Clasificación

Como hemos aportado, una adecuada clasificación de los conflictos electorales puede contribuir a dirigir los esfuerzos para brindar

un tratamiento más acertado de los mismos, así como también la determinación de cuál de las etapas en las que se subdividen los procesos electorales requiere de una mayor atención. Haremos mención a la clasificación que se surten de los conflictos electorales y

las etapas en las que se suscitan, haciendo uso del análisis de caso realizado en la tesis expuesta para el análisis de “Los elementos de la mediación, en la resolución de los conflictos preelectorales en Panamá”

Tabla 2: Clasificación de los conflictos electorales y las etapas en que se presentaron y su porcentaje de incidencias en la etapa preelectoral

clasificación de los conflictos electorales	fases en que se dividen los procesos electorales					Porcentaje de incidencia en la etapa preelectoral
	fase preelectoral			fase postelectoral		
	En todo momento o fuera del proceso electoral	Antes del inicio del proceso electoral	Durante el periodo de campaña, hasta el día de la elección	En la etapa de resultados	Posterior al procedimiento electoral	
Descripción						
Conflictos relacionados con la impugnación a los estatutos o normas que rigen la organización partidaria						55.2
Conflictos relacionados con la impugnación o inscripción de adherentes/simpatizantes de las agrupaciones políticas						62.1
Conflictos relacionados con la administración o jerarquía interna de los colectivos políticos						37.9
Conflictos relacionados con procesos disciplinarios seguidos a los miembros de colectivos políticos						6.9

Conflictos relacionados con la imposibilidad de ejercer el cargo obtenido por elección						27.2
Conflictos relacionados con el acceso a la papeleta de votación						6.9
Conflictos relacionados con la fiscalización de informes de gastos en campaña, presentado por los aspirantes.						6.9
Conflictos relacionados con la fiscalización de gastos, uso y manejo de fondos públicos por los colectivos políticos.						3.4
Conflictos relacionados con la difusión de propaganda en tiempo de veda electoral.						27.6
Conflictos relacionados con la impugnación del acto de proclamación de candidatos electos.						0
Conflictos relacionados con la solicitud de nulidad o impugnación de actos realizados por las mesas de elección.						0
Conflictos relacionados con la impugnación de actas electorales						3.4
Conflictos relacionados con las alianzas o coaliciones políticas electorales						51.7

Conflictos relacionados con el control de la propaganda electoral						48.3
Conflictos relacionados con el control de tope de campaña de primaria						62.1
Conflictos relacionados con la designación de autoridades electorales. (administrativas)						34.5
Conflictos relacionados con la publicación la transmisión extraoficial de los resultados (TER)						13.8
Conflictos relacionados con la designación de los candidatos por parte de los colectivos políticos						71.4
Conflictos relacionados con la designación de las aspirantes de libre postulación						65.5
Conflictos relacionados con la acreditación de los observadores electorales						58.6
Conflictos relacionados con el registro electoral general						55.2
Conflictos relacionados con el registro electoral de los partidos						51.7
Conflictos relacionados con la propaganda electoral de los colectivos políticos en los medios de comunicación						34.5

Conflictos relacionados con el control de propaganda de los servidores públicos en miras a las campañas electorales.						48.3
Conflictos relacionados con la violación de los costos, tiempos de radio y televisión.						34.5
Conflictos relacionados con la asignación de fondos del subsidio electoral a los candidatos independientes						41.4
Conflictos relacionados a la recolección de firmas para las candidaturas independientes						55.2
Conflictos relacionados con la nulidad de los miembros de la mesa electoral						48.3
Conflictos relacionados con la Impugnación de residencias de los electores y candidatos						51.7

Fuente: Tesis Doctoral "Los elementos de la mediación, en la resolución de los conflictos preelectorales en Panamá".

*Elaboración Propia

Como resultado del análisis se puede observar que el 62.4 % de los conflictos que se generan en los procesos electorales ocurren en la etapa preelectoral. Lo que permite conocer que la etapa preelectoral además de ser un nicho de conflictos es la etapa que

permite más oportunidades para resolver adecuadamente las tensiones, con mecanismos que recompongan en mismo a fin de disminuirlo y que no lleguen a escaladas que impidan la realización de los torneos electorales.

Tabla 3: Porcentaje de incidencia de los conflictos electorales en Panamá según la fase en que se suscitan

Fases electorales y la incidencia de conflictos				
fase preelectoral			fase postelectoral	
En todo momento o fuera del proceso electoral	Antes del inicio del proceso electoral	Durante el periodo de campaña, hasta el día de la elección	En la etapa de resultados	Posterior al procedimiento electoral
12.4%	56.6%	3.4%	36.3%	1.3%

Fuente: Tesis Doctoral "Los elementos de la mediación, en la resolución de los conflictos pre electorales en Panamá"

*Elaboración Propia

3. CONFLICTOS ELECTORALES RELEVANTES EN LA JUSTICIA ELECTORAL PANAMEÑA.

En este punto creemos conveniente señalar algunos de los conflictos más sobresalientes en torno a los procesos electorales panameños, con la intención de formular una guía temporal de los mismos, y los sistemas aplicados para su tratamiento, correlacionándolos con otros sistemas de control electoral que ejercen su resolución aplicando mecanismos autocompositivos del conflicto.

3.1 Conflictos electorales en torno a elecciones de los pueblos originarios en Panamá

Como hemos mencionado el derecho electoral panameño señala la conformación de estamentos competentes en materia jurisdiccional, con funciones judiciales, administrativas y organizacionales para el sostenimiento del desarrollo de los actos electorales, tendientes al cambio de poder administrativo

del país, así como la elección de las autoridades políticas en general. Esta entidad jurisdiccional y administrativa vela de manera permanente la organización, estructuración y financiamiento de la actividad política en todo el territorio nacional.

Dado que las organizaciones partidarias están vigentes permanentemente y realizan sus actividades según sus estatutos, así como también la figura de los movimientos políticos independientes que tienen un espacio de actividad claramente establecida. Sin embargo, existen en Panamá como en otros países, un sin número de instituciones que accionan su manejo y alternancia del poder, a través del ejercicio del sufragio libre y secreto, sin necesidad de ser actividades Inter partidarias o de movimientos políticos; son estamentos como ya mencionamos que buscan de alguna manera ejercer el poder a través del sufragio, entablando un proceso electoral; sin la intervención del Tribunal Electoral, tal es el caso de las elecciones de las autoridades de la Comarca Ngäbe Bugle, dicha comarca fue creada mediante

la Ley 10 de 1997 donde además se dictan las disposiciones para su autogobierno y la forma en que los mismos bajo su autonomía eligen sus autoridades y el procedimiento a aplicar; tienen derecho a participar del sufragio aproximadamente 160,000 ciudadanos, siendo este el pueblo originario más grande del país.

La estructuración de la comarca se desarrollaba conforme a sus reglas y procedimientos, sin embargo proceso tras procesos los resabios de los conflictos electorales se insertaban en el tejido social comarcal, ello producto de la marcada injerencia del estado panameño para dirigir los resultados de las elecciones, como ejemplo: lo ocurrido en 2006 con la injerencia del gobierno en la elección del cacique general, lo que en evidencia resulta en un proceso de inseguridad y conflicto para la comarca (Humanos, 2007, pág. 118)

Los conflictos de los procesos electorales comarcales, son puestos en contexto cuando en enero de 2010, la denuncia pública del dirigente comarcal Bayardo Jiménez, aparece en los titulares de los diarios de circulación nacional, el 20 de enero de 2010, “Elecciones Comarcales Fueron Un Fraude Él TE Debe Solucionar”, haciendo un llamado a la autoridad electoral (Tribunal Electoral), para que “juegue un papel protagónico en la solución de los conflictos electorales, los cuales a su entender se derivan en el fraude electoral” (Panamá R. D., 2010, pág. 2), vale la pena recalcar que hasta la fecha el tribunal electoral no tenía participación alguna en los mismos.

Tendiente a resolver tales conflictos del proceso electoral comarcal, evidenciado en enero de 2010, se da una modificación a la “Carta Orgánica de la Comarca”, mediante el Decreto Ejecutivo 537 del 20 de junio de 2010, que emana del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cual, en referencia a las elecciones de las autoridades comarcales, la modificación disponía lo siguiente:

Artículo 81: Para la elección de los delegados al Congreso General, el tribunal Electoral organizará y reglamentará dicha elección y culminará con la entrega de credenciales a los delegados Electorales.

Dando poder de organización y financiamiento de las elecciones comarcales, al Tribunal Electoral por primera vez. Ello frente a la elección de los delegados al Congreso General Comarcal, comicios que se celebrarían el 24 de octubre de 2010. Lo que por palabras del propio Magistrado del Tribunal Electoral: Eduardo Valdez Escoffery “será la primera vez después de aprobada la Carta Orgánica Comarcal en 1999, que los electores de la Comarca Ngäbe Bugle tendrían dirigentes legítimamente electos” (Panamá T. E., 2010, pág. 7), situación que para los integrantes de la Comarca fue tomado como una intromisión inconsulta en la autonomía de las que gozan los pueblos originarios en la elección de sus autoridades; para el Tribunal electoral las mismas constituían modificaciones meramente de “carácter técnico legal” (Anaya, 2014, pág. 14).

En este primer proceso de 58 corregimientos (104,602 habitantes), donde se debía elegir

autoridades solo se presentaron postulaciones en 31 localidades (58,606 habitantes).

Donde el porcentaje de abstencionismo al proceso de elección fue de 86.6%.

Tabla 4: Resultados generales del primer proceso electoral comarcal, dirigido por el Tribunal Electoral de Panamá (2010)

Votantes	Padrón Electoral	Votos Emitidos	Abstención	Votos válidos	Votos nulos	Votos blancos
104,602	58,602	14,025	44,578	13,127	508	390

Fuente: Tribunal Electoral de Panamá

*Elaboración Propia

Sin embargo, al amparo del sinsabor, siguió llevándose a cabo lo establecido en los calendarios electorales que fueron previstos para la conformación de las autoridades comarcales. Para las elecciones de 18 de octubre de 2015, el nivel de participación solo fue de 23.75%, el abstencionismo marcado continúa reflejando las inconformidades de los electores comarcales de la forma en que se desarrollaban la selección de sus autoridades.

No fue sino hasta el año 2016, cuando la corte suprema de justicia se pronunció seis años después de iniciada la consulta, mediante un fallo declarando la nulidad por ilegal del contenido del Decreto Ejecutivo N.º537 de 2 de junio de 2010, que estipulo las reformas en materia electoral y le daba competencias al (TE) sobre las elecciones comarcales. Al igual que la nulidad de las elecciones que se habían realizado (Fallo que declara nulo por ilegal, El Decreto Ejecutivo NO. 537 DE 2 DE JUNIO DE 2010, 2016). Devolviéndole con ello la autonomía con la que los pueblos originarios gozan para organizar sus elecciones, las cuales opina la Corte “Espera se puedan desarrollar en un clima de paz y respeto”.

Posterior al fallo de la Corte Suprema de Justicia, En enero de 2018 se llevan a cabo elecciones, nuevamente sin la injerencia de las autoridades del (TE), para la escogencia de los caciques; resultado que denota la persistencia de los conflictos en torno al proceso electoral comarcal, específicamente basado en desacuerdos en la fase preelectoral. Que dieron como resultado que 12 caciques solicitaran la anulación de las elecciones, por estar plagadas de conflictos entre sus actores, lo que da como resultado que a tres días después de realizadas las elecciones no se conocían los resultados finales. (Gil, 2018), para estas elecciones el Tribunal Electoral no participó, sustentando que para su injerencia faltaban disposiciones legales.

Para tratar de poner fin a los conflictos electorales, que la aplicación de la norma de control no logro resolver y que afectan el desempeño de las elecciones comarcales, se ha desarrollado un acuerdo, el 13 de marzo de 2021 para la realización de un proceso electoral en el área de la comarca Ngäbe-Buglé, consenso que debe ser avalado por el congreso interregional, y el Ministerio de Gobierno como encargado de políticas indigenistas, que será respaldado

por la Defensoría del Pueblo y el Tribunal Electoral. (Panamá M. d., 2021), se pretende desarrollar los nuevos procesos electorales, organizados por los pueblos indígenas con la participación del (TE) (Aparicio, 2021), a fin de disminuir la conflictividad en torno a los procesos electorales comarcales.

Es evidente que el conflicto electoral comarcal panameño, debe ser analizado desde una perspectiva que logre conjugar la interculturalidad y la necesidad de construcción de un estado de paz. Estado que puede lograrse desde la aplicación de una justicia restaurativa en las concepciones antes descritas y que por demás cuente con metodologías cuyos procesos pueden adaptarse a varios contextos culturales, para solucionar problemas que involucran a víctimas y a la comunidad misma (Muñoa, 2018, pág. 5), desarrollar no solo estrategias que lleven a la realización de un proceso electoral, sino que supongan una solución real a la problemática contextualizada de interculturalidad, justicia electoral y la libre autodeterminación de los pueblos originarios.

El análisis de los conflictos electorales comarcales tratados desde la mediación como mecanismo restaurador de las relaciones, en el contexto de los pueblos originarios, y los efectos que la misma brinda en la solución de los conflictos, sería un elemento clave en el fortalecimiento de la confianza y legitimación de las autoridades comarcales, que busca otro objetivo que el de establecer una vida democrática comarcal y como es sabido, la democracia es fuente de conflictos, pero también una vía para su prevención y

resolución pacífica. Esa es (o debiera) ser la apuesta principal de todo régimen democrático (Gomar, 2010).

Basándonos en ello, podemos mencionar, a manera de ejemplos los efectos positivos de la implementación en el estado de Oaxaca, de la mediación electoral, para las resoluciones los conflictos electorales en torno a los usos y costumbres de los pueblos indígenas, donde se instruye a los organismos judiciales de atención de la disputa electoral con la aplicación de tales mecanismos. Para el desarrollo de los mismos si ha establecido el procesos a aplicar en los Lineamientos y metodología para el proceso de mediación en casos de controversias respecto a las normas o procesos de elección en los municipios que se rigen por sistemas normativos internos (Oaxaca).

Sin embargo, es meritorio resaltar la voluntad autocompositiva de las comunidades o pueblos indígenas en la resolución pacífica de las disputas, para contextualizar el conflicto y su atención, vale recomendar la lectura de Las Políticas del Gatopardo desarrolladas por David Recondo, quien destaca que las virtudes de la conciliación son indiscutibles, toda vez que los acuerdos resultantes son menos susceptibles de ser impugnados, que los aplicados por la ley automática en un veredicto dictado por un tribunal, y que para que estos acuerdos sean sostenidos en el tiempo se hace necesaria la imparcialidad y legitimidad del mediador electoral (Recondo, 2007)

Basado entonces en estas conceptualizaciones, fijamos la tendiente necesidad, así como

lo ha establecido la vía judicial ordinaria, de aplicar la mediación en el marco y desarrollo de la justicia electoral panameña, como mecanismos de solución de controversias políticos electorales, que se susciten en los colectivos políticos, agrupaciones o gremios que persisten a través de la sustentación del derecho al sufragio, reconocido como actividad electoral y en este caso en particular como vía de desahogo del conflicto intercultural y de comunicación, producto del desarrollo de actividades electorales.

3.2 Conflictos relacionados a la conformación del padrón electoral o lista de votación

Para la realización de las elecciones generales de 2019, el registro final de electores tenía como fecha tope de emisión el 5 de febrero de 2019 (Panamá T. E., 2018), por lo que se establece a través de la norma reglamentaria los pasos establecidos para las presentaciones a las impugnaciones del padrón electoral.

Cabe resaltar, que, contra la conformación del padrón electoral en Panamá, y debido a la incidencia de los mismos se han clasificado dos tipos de ellos:

1. Las impugnaciones al padrón electoral preliminar por razón de la residencia de los impugnados: reclamaciones que para su presentación es requerimiento obligatorio la formal presentación de demanda suscrita por un profesional del derecho.
2. Reclamaciones al padrón preliminar: éstas se harán de forma personal por parte intere-

sada y tendrán que ver con correcciones de datos, solicitud de inclusión de ciudadano a los que se les haya excluido de gozar de derechos ciudadanos, registro de electores en el extranjero. Para la presentación de estas no se requiere de representación legal y se dispone que pueden ser enviadas a través de correo electrónico.

Para el desarrollo de este apartado tomaremos como referencia el análisis de las impugnaciones al padrón electoral, puesto que son las que mayores conflictos presentan en la fase preelectoral.

Para la atención de tales conflictos el organismo electoral pertinente ha establecido un procedimiento apegado a los procedimientos judiciales que dan curso a la tramitación de los mismos, las demandas respectivas deben ser presentadas ante la dependencia administrativa del tribunal o los juzgados electorales en turno, estos últimos, encargados de dar curso a las audiencias respectivas, donde se procederá a realizar los análisis de los cargos y descargos de lo alegado.

Para la sustentación de la misma es requisito la aportación de declaración jurada de testigos que pertenezcan a la circunscripción del impugnado. Respetando las afiliaciones parentales que el reglamento desarrolló para tales fines.

Sin embargo, a pesar del establecimiento de estrategias de comunicación que indican las sanciones a tales actuaciones, los conflictos en torno a la conformación del padrón electoral en Panamá van en aumento.

Tabla 5: Comparativo de presentación de impugnaciones al padrón electoral en Panamá. (2008-2017)

Provincia	Impugnados		
	2008	2013	2018
Bocas del Toro	0	0	149
Coclé	4	0	0
Colón	360	194	2278
Chiriquí	385	803	1158
Darién	166	22	707
Herrera	59	92	177
Comarca Guna Yala	0	29	1247
Panamá	2255	2011	1119
Veraguas	3385	2326	1980
Comarca Ngäbe-Bugle	112	87	4
Los Santos	1179	1477	1255
Panamá Oeste	0	0	1777
Totales	7905	7041	11851

Fuente: Tribunal Electoral de Panamá.

*Elaboración Propia

En 2018, como resultado del análisis del manejo de tales conflictos tenemos que el 10.5% de las demandas de impugnación no fueron admitidas en su gran mayoría por la negatividad de los testigos de asistir al acto de audiencia. Mientras que de las admitidas en la vía administrativa el 59.1% fue liberado de las responsabilidades administrativas y penales, es decir continuaron en el padrón electoral; mientras que el 40.9% de los impugnados fueron excluidos del padrón y remitidos a la fiscalía electoral a fin de determinar por la vía penal, si la comisión de delito electoral, fue dolosa o intencional. Y así entablar entonces la querrela formal en la vía penal electoral. De los cuales 257 fueron declarados culpables de la comisión del delito.

Este tipo de conflictos que va en aumento en Panamá, llama poderosamente la atención, ya que los padrones o listas electorales son uno de los instrumentos legales que hace de los procesos electorales sea confiables (Chanes, 2020), entonces las medidas correctivas y preventivas que se adopten deben generar cambios en las actitudes, transformarlas, es decir deben ser de carácter restaurativo que contribuyan a la disminución de la incidencia de los mismos.

3.3 Conflictos electorales a lo interno de los partidos políticos en Panamá

Los partidos políticos son sin discusión la principal institución para el fortalecimiento y funcionamiento de la democracia y de la vida política de las naciones, a pesar del

marcado desgaste y descrédito social con el cual cargan actualmente, lo que apunta ser una crisis generalizada a todas las instituciones partidarias de cualquiera que sea el país al que podamos referirnos.

Dicho descrédito está generado por temas como la corrupción, falta de transparencia en la selección democrática de sus estructuras internas y el narco financiamiento. En Panamá, la imagen de los partidos políticos para las elecciones de 2019, se vio marcada además de los anteriores elementos, por el escándalo de corrupción, que ha sido denominada la crisis de corrupción más grande en la que se ha visto envuelto el país, que surgen de la publicación de los Panamá-Papers y el internacional Caso de Odebrecht, (Fajardo, 2019). Del cual se desprenden señalamientos que indican que dineros provenientes de actos de corrupción fueron destinados a las campañas políticas (France, 2017).

Conjuntamente a todos estos elementos los partidos políticos están siendo víctimas de las contradicciones inherentes a su papel fundamental en el ejercicio de la democracia (Linz, 2012, pág. 531) es decir que el descrédito de los mismos también viene del manejo inadecuado del conflicto político institucionalizado en ellos, y es que para el desarrollo de su función de representación de los intereses de sus representados, deben hacerlo a través de la contienda o lucha que representa el único vehículo para alcanzar el poder.

Ejemplo de ello podemos exponer el descrédito que pesa por el mal manejo de los

conflictos de la democracia interna del Partido Cambio Democrático (CD), donde las opiniones en torno a los conflictos no han encontrado consenso y los niveles de hostilidad y tensión en torno a la disciplina de sus líderes es castigada con el voto del electorado. Siendo en la actualidad del partido CD un vivo ejemplo de cómo el conflicto político en torno a los procesos electorales, puede convertirse en la mayor oposición de un partido político y llegar a la fibra del conglomerado social, para apuntalar el principal elemento de su descrédito. Para poder entrar a detallar esta situación debemos primero poner de contexto el panorama general del proceso electoral panameño específicamente.

En 2019, se enfrentaron un total de siete partidos políticos sumados a las Candidaturas Independientes. Con un marcado señalamiento hacia los más altos dirigentes de los colectivos políticos por la corrupción y falta de transparencia en el manejo del financiamiento público electoral.

Pese a esta realidad, casi la mitad de la población votante del país está inscrita en un partido político. Lo que explicado por la politóloga Patricia Otero Felipe, redundante en que el sistema político partidista de Panamá es clientelar (Felipe, 2006, pág. 16), lo que refleja que los mismos carecen de ideologías, que da como resultado partidos políticos inmersos en conflictos generados por promesas incumplidas; malos manejos de los fondos de financiamiento político estatal. Cabe señalar que a lo interno de los mismos también surgen pugnas que generan conflictos duraderos en el tiempo y que pare-

ciesen estar ya en el ADN de los colectivos, debido a que algunos de ellos son menos democráticos en sus relevos internos, y en la conformación de su oferta electoral, pugnas internas que se reflejan en votos de descalificación en las elecciones generales (Escoffery, s.f., pág. 735)

Son estos conflictos o pugnas internas naturales en el oficio de los partidos políticos, los que hacen que los mismos estén cada vez más distantes de la valoración de los votantes, quienes están en la búsqueda, de quien será la mejor opción para dar soluciones a problemas sociales.

El partido Cambio democrático fue oficialmente constituido en 1998, cuenta actualmente con apenas 21 años de formación, ha participado en cinco torneos electorales y ha logrado dirigir el país desde la presidencia en una ocasión, con el que para entonces era su líder máximo, Ricardo Martinelli, CD es un partido catalogado por estudiosos de las ciencias sociales como un partido carente de institucionalización, y se encuentra actualmente sumergido en conflictos políticos que parecen no encontrar fin, aun después de agotada la vía de acción judicial.

Tales conflictos vienen generados en varias vías, la primera de ellas se genera con la salida de su presidente y líder máximo, del país en 2015; y posterior encarcelación del mismo en EE.UU. en enero de 2017. Quien además de ser el primer presidente de la república abanderado por el partido, cuenta con la popularidad y recordación más positiva de la historia de los expresidentes, con un proceso de extradición, para enfrentar cargos

por escucha ilegal en Panamá, convirtiéndose este en los temas centrales de escrutinio para la acreditación de la desconfianza de las fuerzas vivas electorales del partido político.

Dichos conflictos llegaron a una escalada monumental, cuando se enfrenta el partido además a la apertura de un proceso disciplinario con la intención de expulsión y revocatoria de mandato a un grupo mayor de 15 diputados nacionales que fueron electos y forman parte de la bancada legislativa del colectivo, basados en el criterio de La Junta Directiva: que los mismos incumplieron en las disposiciones del voto que los investigadores debían emitir en actos de selección de la junta directiva de la Asamblea Nacional (Resolución 014/THD/2017). Y que según la dirigencia no correspondía a los lineamientos ni intereses del partido.

En ese mismo momento el mismo grupo denominado los “Disidentes”, inician acciones tendientes a su defensa y a la vez a aupar a las bases del colectivo de la urgente necesidad de la realización de las elecciones de renovación interna de las autoridades del partido, mismas que por ausencia de su líder máximo habían sido postergadas.

A raíz de los conflictos, y la no disponibilidad de las partes de llegar a acuerdos, por la llamada unidad del partido, ni la disponibilidad de los llamados fiscalizadores internos y defensores de los miembros de buscar vías de comunicación y resolver los conflictos, se realizan en enero de 2018, las elecciones de la renovación de las autoridades internas del colectivo político, ganando la nueva

Junta Directiva, compuesta en su gran mayoría por los diputados llamados “Disidentes” y dirigidos por Rómulo Roux, quien de manera abrumadora (62.9%), desplaza a Ricardo Martinelli (36.4%) de la posición de presidente estando este aun detenido en Estados Unidos.

Como consecuencia del resultado electoral contra Ricardo Martinelli, quien goza de una gran popularidad, avoca sus esfuerzos tendientes al desprestigio del colectivo, que el mismo había fundado y liderado, tachando de traidores a los “Disidentes” y generando una gran tensión política contra el colectivo tanto interna como externa.

Seis meses después y ante un fuerte enfrentamiento mediático, la nueva dirigencia del partido se ve envuelta en la obligatoriedad de realizar las elecciones internas para la selección de la oferta electoral, que representaría al colectivo en las elecciones generales de mayo de 2019.

El partido cambio democrático contaba entonces con una nueva dirigencia política, pero su líder más popular estaba enfrentando cargos que representaban posible condena de más de 21 años de cárcel, con un 40% de su facción política apoyándolo, ante una férrea oleada de conflictos internos generados por los dos bandos existentes.

De esta forma en agosto de 2018, el colectivo realiza sus elecciones internas, reservando un número importante de posiciones para alianzas o negociaciones Inter partidarias futuras.

Por un bando, Ricardo Martinelli aspirando a correr como candidato abanderado CD para la alcaldía de la ciudad capital, y uno de sus más allegados seguidores aspirando al abanderamiento del CD como candidato presidencial.

Mientras que por el otro grupo los “Disidentes” aupaban la figura de Rómulo Roux, quien ganó la candidatura presidencial CD con el 67% de los votos frente a José Raúl Mulino con el 31%.

De este resultado, ante la pugna de descrédito personal y negativa en la que se desarrolló la contienda interna, vale resaltar que el nivel de abstención a participar del evento eleccionario fue del 71.6% es decir 254,104. Entendiendo el abstencionismo, como el número que refleja la apatía del electorado de participar sin duda en un proceso que estaba plagado por el conflicto y el no manejo adecuado del mismo.

A pesar de los llamados a la unidad interna y dar una buena cara, en 2019, a cuatro días de las elecciones el Tribunal Electoral, decreta la imposibilidad de Ricardo Martinelli de correr por la alcaldía capitalina, el resultado de la elección colocó al candidato del partido Cambio Democrático en la segunda posición más votada con una diferencia de 2 puntos porcentuales del vencedor, lo que representa una diferencia de 40,000 votos. Después del resultado electoral de mayo de 2019, para ser específicos en octubre de 2019 se retoman las oleadas conflictivas por retomar una nueva representación del partido. Situación que ahora es encarnada nuevamente y lleva entre sus matices denuncias

por malos manejos de fondos públicos destinados al partido.

Lo cierto es que en este plano el comportamiento conflictivo a lo interno del colectivo político, y la falta de un tratamiento adecuado, después de la ejercitada tanto por el sistema interno de justicia electoral como por los sistemas de impugnación judicial, que establece la legislación electoral, en este caso en particular, es evidente que el conflicto está afectando de forma significativa como se visibiliza el partido cambio democrático hacia el electorado.

Consiguiendo de ellos rechazo, descalificación o descrédito, contrario a lo que persiguen los partidos: obtener mayor simpatía, para traducirla en votos.

En acciones similares y en torno a conflictos políticos electorales, algunos países han desarrollado la implementación de acciones tendientes a la autocomposición del conflicto, tal es el caso de Sudáfrica, quien implementa como mecanismo de autotutela de los conflictos electorales partidarios, promoviendo la conciliación de los mismos a través de los comités de enlace partidarios denominados Party Liaison Committee Representatives (África, 2022).

3.4 Conflictos relacionados a los estatutos de los partidos políticos

Por mandato constitucional el Tribunal Electoral, tiene competencia privativa de aplicar e interpretar la ley electoral así como conocer las controversias que origine su aplicación; sin embargo, el estudio de los estatutos

de los partidos políticos y su aplicación con referencia al respeto de los derechos fundamentales, está sujeta a los límites exclusivos del Tribunal Electoral, exentos del control constitucional de los mismos, de hecho la aprobación de los mismos se da por medio de la emisión de una resolución por el ente encargado, limitando a un tiempo de 8 días para ser impugnados, y una vez vencido el tiempo, los mismos quedan establecidos para regir el desempeño de la vida democrática de los mismos.

Pero el mayor problema de naturaleza jurídica de los estatutos de los partidos políticos panameños, radica en la forma en que estos señalan las reglas en las que se desarrolla la democracia interna de los mismos. Por ejemplo, en el sistema de control de las disidencias internas que presenten sus miembros en oposición a las decisiones de sus autoridades, algunos partidos señalan el poder de representación que recae sobre el defensor de sus miembros, cargos que en algunas de las reglamentaciones hace un llamado a la aplicación de la Mediación Conciliación y Arbitraje para dirimir tales conflictos, sin embargo “La estructura interna y el funcionamiento de los partidos políticos estarán fundados en principios democráticos”, confirma la importancia que este mecanismo tiene y puede llegar a tener, para asegurar el adecuado funcionamiento de nuestra democracia.

4. CONCLUSIONES

El análisis de los conflictos electorales desde la perspectiva del entendimiento y clasificación del conflicto es una vía que permite

elaborar las nuevas guías para la resolución de los mismos, eliminando las consecuencias negativas que los conflictos están dejando en el ejercicio de la ejecución de actividades tendientes al respeto de la democracia.

Los casos revisados nos indican la necesidad de considerar la importancia de crear en torno a los procesos electorales una voluntad política encaminada a la cultura de paz, la cual contribuye a la disminución de los conflictos y que en caso de que se presenten se puedan emplear mecanismos poco ortodoxos, que permitan la consecución de resultados acordes a los plazos electorales.

5. PROPUESTA

Aun cuando la implementación de los métodos alternos de solución de conflictos en torno a los procesos electorales, no está establecida en los marcos jurídicos y legales del Derecho Electoral y los mismos se encuentran en desarrollo literario y académico. Las pocas experiencias practicadas dan cuenta de las oportunidades con las que cuentan los Organismos de Control Electoral, para el desarrollo de sistemas de control y construcción de la justicia electoral, en el rol de dar y promover soluciones eficientes y sobre todo que compongan el tejido social en torno a los procesos electorales, que no son más que los desarrollados sobre la naturaleza de la pugna de intereses políticos. La crítica amigable expuesta con comparaciones, propone el desarrollo de sistemas de justicia electoral donde se implemente, para la solución del conflicto electoral, herra-

mientas como el debate, el diálogo y la armonización de las relaciones políticas; que beneficien de forma económica, ágil y estructural al sostenimiento de la democracia.

TRABAJOS CITADOS

- África, E. C. (20 de marzo de 2022). <https://www.elections.org.za/pw/Parties-And-Candidates/Party-Liaison-Committees>. Obtenido de file:///C:/Users/Hp/Downloads/Electoral%20Commission%20Act%2051%20of%201996%20(2).pdf
- Anaya, J. (2014). *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Nueva York, Estados Unidos: Asamblea General de las Naciones Unidas. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpca-jpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.acnur.org%2Ffileadmin%2FDocumentos%2FBDD-L%2F2015%2F9921.pdf&clen=239181&chunk=true
- Aparicio, G. A. (20 de abril de 2021). Coonapip aboga por lograr la gobernabilidad en la comarca Ngobe Buglé. *La Estrella de Panamá*, pág. Sección Nacionales. Obtenido de <https://www.laestrella.com.pa/nacional/210420/coonapip-aboga-lograr-gobernabilidad-comarca-ngobe-bugle>
- Cabello-Tijerina, P. A., Sáenz, K., & Gorjón, F. (2015). *La Multidisciplinariedad de La Mediación y sus Ámbitos de la Aplicación*. México: Tirant lo Blanch.
- Campos, P. B., & Delgado Del Ricón, L. E. (2010). La sustantividad del procedimiento electoral. En V. Androulakis, P. B. Campos, & L. E. Delgado Del Rincón, *La resolución de los conflictos electorales: un análisis comparado*. España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Chanes, C. W. (junio de 2020). Calidad del Padrón Electoral y elecciones confiables. *Papeles de Población*. doi:<https://doi.org/10.22185/24487147.2019.100.12>
- Esoffery, E. V. (s.f.). *Political Database of the Americas*. Obtenido de <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Panama/Leyes/regulacionjuridica.pdf>

- Fajardo, L. (5 de mayo de 2019). De los Panamá Papers al “juega vivo”: ¿por qué están molestos los votantes en el “Singapur latinoamericano”? *BBC News Mundo*.
- Fallo que declara nulo por ilegal, El Decreto Ejecutivo NO. 537 DE 2 DE JUNIO DE 2010, S/N (Sala de lo Contencioso Administrativo 28 de abril de 2016). Obtenido de https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28062_A/GacetaNo_28062a_20160628.pdf
- Felipe, P. O. (2006). Partidos y Sistemas de Partidos en Panamá. *Revista Panameña de Política*.
- France, 2. (31 de octubre de 2017). Vinculan a partido de presidente de Panamá con pagos de Odebrecht. Obtenido de <https://www.france24.com/es/20171031-vinculan-partido-de-presidente-de-panama-con-pagos-de-odebrecht>
- Gil, D. H. (16 de enero de 2018). Doce candidatos a caciques piden anular elección en la comarca Ngäbe Buglé. *Día a Día*, pág. 2.
- Gomar, S. O. (2010). Los conflictos electorales en la práctica: La experiencia de México. En P. B. Campos, & L. E. Delgado Del Rincón, *La resolución de los conflictos electorales: un análisis comparado* (págs. 245-273). España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Humanos, I. I. (2007). *Estudios sobre participación política Indígena*. San José, Costa Rica: Imprenta y Litografía Mundo Gráfico de San José S. A.
- Linz, J. J. (2012). Algunos problemas de la representación política en los sistemas democráticos. En L. López Nieto, & I. Delgado Sotillos, *Análisis Político y Electoral* (págs. 523-553). España: UNED.
- Muñoz, M. G. (2018). Acercamiento a una justicia restaurativa en el contexto de los pueblos originarios de Chiapas. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 3-21.
- Oaxaca, I. E. (s.f.). Lineamientos y metodología para el proceso de mediación en casos de controversias respecto a las normas o procesos de elección en los municipios que se rigen por sistemas normativos internos. Oaxaca, México.
- Panamá, M. d. (13 de marzo de 2021). *Ministerio de Gobierno y Justicia*. Obtenido de <https://www.mingob.gob.pa/logran-acuerdo-para-la-escogencia-de-las-autoridades-comarcales-y-tradicionales-de-la-comarca-ngabe-bugle/#:~:text=Men%C3%BA-,Logran%20acuerdo%20para%20la%20escogencia%20de%20las%20autoridades%20comarcales,de%20la%20Comarca%20Ng%20>
- Panamá, R. D. (20 de enero de 2010). “Elecciones comarcales fueron un fraude que el TE debe solucionar”, Jiménez. *La Estrella de Panamá*, pág. 2. Obtenido de <https://www.laestrella.com.pa/nacional/100120/debe-fraude-elecciones-comarcales-solucionar>
- Panamá, T. E. (2010). *Elección Comarca Ngabe Bugle*. Panamá: Tribunal Electoral de Panamá.
- Panamá, T. E. (21 de marzo de 2018). Decreto 12 de 21 de marzo de 218. *Por el cual se adoptan el calendario electoral y se Reglamenta las Elecciones Generales de 2019*. Panamá.
- Recondo, D. (2007). *La Política del Gatopardo*. México: Publicaciones de la Casa Chata. doi:10.4000/books.cemca.2066
- Redorta, J. (2005). *El poder y sus conflictos o ¿Quién puede más?* España: Paidós Plural.
- Srdjan, D. (2010). Electoral disputes: procedural aspects. En P. B. Campos, & L. E. Delgado Del Rincón, *La resolución de los conflictos electorales* (págs. 223-230). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Vázquez-Gutiérrez, R. L. (2020). *Áreas emergentes de instrumentalización e investigación de los MASC, Perspectiva Transdisciplinaria*. México: Tirant lo Blanch.
- Vázquez-Gutiérrez, R. L. (2020). *Áreas emergentes de instrumentalización e investigación de los MASC, Perspectiva Transdisciplinaria*. México: Tirant lo Blanch.
-

Carolina Baule

Doctoranda en Métodos Alternos de Solución de Conflictos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México. Máster en Derecho Penal y Derecho

Procesal Penal, Docente Universitaria, Licenciada en
Derechos y Ciencias Políticas.